

Prevención – Uma nueva Mirada sobre el Brasil.

Adriano Jannuzzi Moreira¹

Introducción

Brasil ocupa la 4ª posición en el ranking mundial de los accidentes de trabajo con 2.884 muertes en 2011 como el Ministerio de Seguridad Social en un total de 711.100 accidentes Anuario estadístico durante ese año, sólo por detrás de China, los EE.UU. y Rusia.

El valor de los siniestros pagados llegar a la cantidad de R\$ 10 billones, lo que dividido por el número de accidentes tiene un valor de R \$ 19,000.00 por accidente.

El problema radica en la cosecha de efectos sobre el bienestar, directamente afectados por el tema del pago por los problemas laborales de los beneficios de accidentes y pensiones especiales.

La acción contra el grave problema de los problemas de mano de obra mediante la adopción de una actitud de prevención cuenta de serie con la ayuda de los poderes ejecutivo y judicial.

En noviembre de 2011 a través del Decreto N° 7602, aprobó la Política Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo – PNSST[5], según el art. 4 del Convenio n. 155 de la OIT, promulgado por el Decreto n. 1254, de 29 de septiembre de 1994[6], cuyo objetivo principal es promover la salud y mejorar la calidad de vida de los trabajadores y para la prevención de accidentes y los daños para la salud que surja de, relacionada con el trabajo o que ocurre en el transcurso de la misma, a través de la eliminación o reducción de los riesgos en el lugar de trabajo.

El poder judicial, en concreto, el Tribunal Superior del Trabajo (TST), por su parte, creó el Programa Nacional de Prevención de Accidentes de Trabajo, con la posibilidad de desarrollar y ejecutar proyectos y acciones dirigidas a la prevención de los accidentes de trabajo nacionales, en colaboración con diversas instituciones pública y privada. A través de la conciencia de la importancia del tema, busca desarrollar una cultura de prevención.

El accidente también tiene el poder de crear consecuencias penales y administrativas por el empleador, que pueden tener su libertad restringida por la condena en casos penales derivados de la lesión a la víctima empleado del accidente y ser multado por la inspección del trabajo a causa de incumplimiento de las normas salud y seguridad.

1

Adriano Jannuzzi Moreira - Graduado em Direito pela UFMG. Especialista em Direito Tributário pela Universidade Gama Filho. Mestre em Direito Empresarial pela Faculdade de Direito Milton Campos. Doutorando em Direito junto a Universidade Museo Argentino. Possui MBA em Gestão de Negócios pela Faculdade de Estudos Administrativos de Minas Gerais. Especialização Internacional na UPC Universitat Politècnica da Catalunya no curso de Gestão Integrada de Prevenção, médio Am. Professor da Faculdade Arnaldo. Professor convidado da Pós-Graduação lato sensu PUC/MG. Advogado responsável pelo contencioso e consultoria trabalhista do Santos Moreira Advogados Associados. Controller Jurídico do Grupo Bel - Distribuidor Cosan Lubrificantes (Mobil). Membro fundador do IBGPAT – Instituto Brasileiro de Gestão de Prevenção de Acidentes de Trabalho. Consultor nas áreas de avaliação e desempenho da gestão empresarial e manejo avançado de crises. Juiz Classista junto ao TRT3 de 1996 a 2002.

Como se puede ver, el accidente de trabajo causa un daño inmenso - humano, social y financiero - para el empleador. En este último aspecto cabe destacar el elevado gasto en compensación por moral, daños materiales y estética, acciones regresivas y las multas impuestas por la inspección del trabajo.

Este hallazgo, junto con las estadísticas que muestran el alto índice de siniestralidad, está causando la sociedad, en particular el empleador, empiece a tomar conciencia de sus efectos nocivos, al darse cuenta que lo ideal es evitar la ocurrencia de accidentes.

Todo para que, en última instancia, podemos demostrar que la adopción de una cultura de prevención de accidentes de trabajo es la mejor herramienta para combatir este grave problema y un máximo de sensibles a los dictados constitucionales empresas modernas.

Metodología

A través del análisis de la jurisprudencia y de las innovaciones legislativas, tratamos de mostrar los resultados obtenidos con la aplicación de las herramientas necesarias en un intento de tratar de disminuir las consecuencias financieras y mortales para la sociedad en contraste con la oscuridad de paradigma que se encuentra en 2011.

Resultados

A la vista de las atrocidades cometidas contra el hombre, en particular, producidas por las grandes guerras, se vio la necesidad de reconocer la dignidad humana como principio y valor fundamental.

A partir de este concepto, se concluye que la dignidad humana es un principio superior de la que deben ser creadas e interpretadas todas las reglas, que sirve, incluyendo, como norma. En este sentido, se presenta como el centro de los derechos fundamentales y el sistema legal, acostado en un ambiente de trabajo seguro y saludable, en el que hay respeto por las normas de salud y seguridad y la preocupación por la extrema reducción o eliminación de infortunio en la mano de obra - la prevención - uno de los medios para su aplicación.

En este contexto, se dio cuenta de la estrecha relación entre los principios constitucionales de la dignidad humana y fundamental para la prevención de accidentes en el derecho del trabajo, ya que a través de la eficacia de esta, aquellos deberán también ser promovido en el trabajo de cosecha.

La ley n. 8213/91, que trata de los planes de beneficios del Seguro Social, establece en su art. 120[4], la Acción Regresiva Accidental (ARA), que consiste en una acción de retorno propuesto por el INSS en la cara de la empresa, para recuperar las cantidades invertidas en los beneficios sociales derivados de los accidentes de trabajo en el que el empresario se caracterizó culpa.

El móvil de esa acción es estimular, a través de mayores costos para la empresa, adopta un enfoque preventivo, evitando la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, promoviendo así la salud y la integridad de la obra y, finalmente, los principios constitucionales de la dignidad humana y el valor social del trabajo.

Responsabilidad Civil Del Empleador por Accidente de Trabajo

En el sistema legal actual, hay dos tipos de responsabilidad, que puede ser subjetiva u objetiva. Lo que la diferencia es el culpable de la concesión o no para su caracterización, al otro lado de los supuestos comunes, a saber, la acción o la omisión, la causalidad y daños.

La responsabilidad subjetiva se asume como responsabilidad civil. Según el art. 186 de CC/02, "que por acción u omisión dolosa, negligente o imprudente, violando la ley y dañan a otros, aunque sea moral, comete un acto ilícito."[9]

En el derecho laboral, la responsabilidad del empleador por accidentes de trabajo es constitucionalmente bajo la cláusula del artículo 7, XXVIII, por lo que el deber de indemnizar exige la existencia de culpa o culpa de su caracterización.

Este dispositivo establece la responsabilidad subjetiva del empleador frente a los infortunios laborales, que tienen el deber de indemnizar depende de la prueba dolo o culpa.

La responsabilidad subjetiva del empleador ante un accidente de trabajo siempre ha sido la regla, y hoy las Cortes adoptan esta teoría de forma predominante.

Sin embargo, con el tiempo, se observó que en muchas situaciones de hecho no fue posible identificar la culpabilidad del delincuente, siendo la víctima de un daño sin reparación.

La teoría objetiva ha postulado que todo el daño está sujeta a una indemnización y debe ser reparado por quién lo hizo independientemente de la culpa, con su acción u omisión supuestos, la causalidad y daños. Se basa en un principio de equidad, ya existente desde el derecho romano, según el cual el que se beneficia de una situación o riesgo debe responder por sus desventajas resultantes.

El foco de esta responsabilidad, por un lado, es una actividad realizada por el agente, que crea un riesgo de daño a la vida, la salud o la integridad física y mental de la víctima y por el otro, es que la víctima no puede ser inofensivo en ausencia negligencia del agente causante del daño. El objetivo central no es la conducta del agente y la persona se convierte en la víctima.

La positivización de la responsabilidad objetiva viene con CC/02 bajo párrafo único del art. 927.

Un consolidado la estructura central de la responsabilidad objetiva ya que comenzó a ser utilizado en el contexto de la legislación laboral, especialmente en casos de accidente.

Esta corriente está ganando fuerza a medida que se enfrentan hasta ese entonces vigente, en especial, ya que actúa como un móvil para el empleador a adoptar una postura Prevencionista, para ser más exactos.

Acción Regresiva Accidental

Según el art. 120 de la Ley N º 8.213/1991, que se ocupa de Planes de Beneficios de Seguro Social:

en casos de negligencia en cuanto a la norma de seguridad e higiene de trabajo especificado por las normas de protección individual y colectiva, la Seguridad Social propondrá acción regresiva contra los responsables.[10]

El Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 341 del Decreto N º 3.048/1999[11], sobre la base de información proporcionada trimestralmente a partir del 1 de marzo de 2011 por el Ministerio de Bienestar Social (MPS) en relación con los datos de los accidentes y enfermedades profesionales que figura en un accidente de trabajo de comunicaciones (del TAO) registrados en período , enviar a los de la Seguridad Social de sus informes de análisis de desgracias , lo que indica la evidencia de la negligencia en el cumplimiento del empleador con la seguridad y salud en el trabajo , por lo que esta información puede contribuir a las acciones regresivas proposición .

En paralelo, la restricción de la zona de concentración de las acciones regresivas, MPS en la Resolución Nº 1.291/2007[12], explica que los fiscales del Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS) debe dar prioridad a los accidentes que involucran a empresas consideradas las causas principales de los daños y los accidentes graves que causan, que han dado lugar a la fallecimiento o invalidez del asegurado.

La justificación de la acción regresiva accidental es la idea misma de la responsabilidad civil, tal como se explica, según el cual, el que causa daño a otra está obligada a reparar, y su base jurídica también se menciona en la Ley N º 8.213/1991 y como el Reglamento de Seguridad Social.

La norma permite la carga a la verdadera obligación del autor del daño a indemnizar el daño causado. El empleador desidioso que negligentemente no respete los estándares de salud y seguridad debe llevar los costes derivados de la desgracia, específicamente los beneficios de pensión a nombre del empleado.

A través de la Acción Regresiva Accidental, INSS busca recuperar los gastos que tuvo con el pago de pensiones a la persona asegurada, el que, a través de la culpa, causó la lesión al trabajador.

Desde el punto de vista de su constitucionalidad , la acción regresiva accidental es criticado porque, según algunos estudiosos , que representan un bis en la identidad al empleador ya que contribuye a la Seguridad Social , que tiene la función principal de cubrir el riesgo de la muerte , la enfermedad y la discapacidad.

La contribución de la seguridad social a cargo de la empresa es, por regla general, el 20% de las remuneraciones totales pagadas, por pagar o acredite en cualquier capacidad.

Además de esta cuota, la empresa debe contribuir al Seguro de Accidentes de Trabajo (SAT). Esta es la contribución destinada a financiar el pago de la pensión y los beneficios derivados de los accidentes de trabajo (prestaciones de accidentes) especial.

Sin embargo, la predicción de ARA cumple con los preceptos de nuestra Constitución.

Establecido el art. 1, III y IV de la Constitución, que constituyen los cimientos de la República Federativa del Brasil a la dignidad humana y los valores del trabajo social y la libre empresa.

Unidos en el art. 6, el trabajo como un derecho social, y cuidar adecuadamente de los derechos sociales, deberán, de conformidad con el art. 7, y XXII y XXVIII, el derecho a la prevención de accidentes e indemnizaciones laborales por el daño le causó.

La Constitución consagra el Ciudadano importancia de la obra, llegando justamente sobrescribe a la capital, donde, en el arte. 193 establece que " el orden social se basa en la primacía del trabajo, y en materia de bienestar y justicia social" y el arte. 170 establece que " el orden económico, fundado en la apreciación del trabajo humano y de la libre empresa, es asegurar toda la existencia digna. "

En este contexto, si el trabajo (decente) es la fundación de la República Federativa del Brasil y fundamental, el derecho social prevaleciente en el orden social y económico de Brasil, hay que restar la negligencia, mala intención, en todo o en parte, la capacidad de trabajar el trabajador constituye un delito grave y tutelado constitucionalmente relevante, sin perjuicio de las sanciones civiles, penales y administrativas.

La primacía del trabajo consagrados en la Norma Fundamental justificar la constitucionalidad de accidentaria acción regresiva, junto con el papel asignado a la Seguridad Social.

De acuerdo con los arts. 194 y 195 de la Constitución de 1988, el Seguro Social cuenta con un conjunto integrado de acciones iniciadas por las autoridades públicas y la sociedad para garantizar los derechos a la salud, el bienestar y social, y será financiada por toda la ayuda de la sociedad. El art. 201 establece que la seguridad social se organizará en forma de esquema general de la membresía contributivo y obligatorio, y servirá conforme a la ley, además de otras situaciones que se describen allí para cubrir el caso de enfermedad, discapacidad y muerte.

La acción también está en consonancia con las disposiciones del precedente 188 del STF de 1963[13], según el cual "el asegurador tiene acción regresiva contra el autor del daño por lo efectivamente pagado hasta el límite especificado en el contrato de seguro." Asimismo, la demanda también está protegido en el art. 934 CC/02 de establecer aquello que compensar los daños causados por otra persona puede recuperar lo que ha pagado a él por los cuales pagaron.

Aún quieres ser similar, dada la gravedad del problema de los accidentes de trabajo, la intención es gravar la misma empresa para que ella adopta otro enfoque, es decir, una actitud de prevención.

Así pues, la acción regresiva ejerce función pedagógica, estimulando, por medios económicos, el empresario evita la ocurrencia de accidentes y no se incurre en ningún vicio de inconstitucionalidad.

Ella, a pesar de ser instrumento jurídico de la reparación a las arcas de la Seguridad Social en relación con los gastos por prestaciones de accidentes, es un instrumento para prevenir nuevos accidentes, ya que comienza a la impunidad de aquellos que, dejando de lado su deber impuesto por la ley, el abandono de la vida y la integridad trabajador física.

La posición jurisprudencial respecto a la constitucionalidad de accidentaria acción regresiva parece estar claro, y podemos notar una tendencia de los tribunales para establecer posiciones con el fin de entender que no existe una afrenta a la Constitución. Considere lo siguiente:

108000136997 – PREVIDENCIÁRIO – APELAÇÃO – AÇÃO REGRESSIVA DO INSS – RESSARCIMENTO DA EMPRESA ATÉ A DATA EM QUE O SEGURADO COMPLETARIA 65 ANOS – PRINCÍPIOS DA DIVERSIDADE DA BASE DE FINANCIAMENTO E DA RAZOABILIDADE – Apelações desprovidas. (TRF 2ª R. – AC 2010.50.01.007711-0 – (534423) – 1ª T.Esp. – Rel. Des. Fed. Paulo Espirito Santo – DJe 05.10.2012)v102[14]

Consecuencias Penal y Administrativa del Infortunio Laboral

Al lado de la responsabilidad por los problemas laborales, senderismo, como señalaron, por la preponderancia de la teoría objetiva, y los costes financieros asociados con el aumento de la tasa de las acciones regresivas SAT y accidentarias, la empresa que no respeta las normas de salud y seguridad y no

adopta una política de prevención eficaz, todavía puede venir a través de las repercusiones penales del infortunio laboral.

La ley de seguridad social. 8213/91, art. 19, § 2, se establece que el incumplimiento de las normas de salud e higiene es un delito menor punible con una multa.

Exposición de los trabajadores a los accidentes de trabajo, también puede generar el marco del empleador en el crimen como se define en el art. 132 del Código Penal (CP)[15], que se castiga con pena de prisión de tres meses a un año.

En un análisis más detallado del sujeto responsable del accidente en el trabajo, es decir, el empleador o sus agentes, también podría ser acusado por el delito de lesiones corporales u homicidio culposos previstos en los artículos 121 y 129 del CP.

El delito culposos es aquel en el que el agente no quiere que el resultado (en este caso, lesiones personales o la muerte), pero trata de hacer que por un descuido encarnado en la imprudencia, negligencia o mala práctica normas (art. 18, inc. II, CP), que, en el lugar de trabajo, en relación con el incumplimiento de las normas de salud y seguridad y no tomar medidas preventivas.

La falla tiene dos supuestos básicos, a saber, (i) la previsibilidad, es decir, la posibilidad de que el ser humano tiene que prever la obtención de un resultado dañoso, debido a su falta de cuidado en la práctica de ciertas conductas (por ejemplo, nadie en su sano juicio sabe que cuando se limpia un florero en el alféizar de una ventana del décimo piso de un edificio, debe hacerlo con precaución, ya que, cuando se la toca torpe de las manos, un objeto podría caer y golpear un transeúnte en la acera de abajo, ha sido herido o incluso acabar con él), esta previsibilidad puede ser objetiva (medida de acuerdo con el discernimiento del hombre común) o subjetiva (en función de las habilidades y el conocimiento del propio agente en sí misma personales), (ii) y la facilidad de conducción, es decir, la condición de que el ser humano tiene que dirigir su comportamiento, dentro de los límites establecidos por la ley, con miras a alcanzar sus objetivos en el ámbito social, el control de sus acciones en el mundo exterior, a través del uso de va, el ejercicio de las libertades individuales debe ser lo más amplio posible, pero la ley requiere para su funcionamiento, con ciertos requisitos - el cuidado (en el caso de fallo) o cierta acción positiva (en el caso de incumplimiento) .

De acuerdo con la Norma Reguladora 14[16], todas las empresas, públicas o privadas, y los órganos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que han empleados cubiertos por el Código del Trabajo, deberá, obligatoriamente, Servicios Especializados en Ingeniería de Seguridad y Medicina (SESMT), con propósito de promover la salud y la protección de la integridad del trabajador en el lugar de servicio. El número y la experiencia de estos profesionales, así como el tiempo dedicado a la actividad, variarán de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad de negocios y número de empleados.

Estos profesionales tienen el deber de promover la salud y proteger la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo, a través de acciones que eliminan o reduzcan al mínimo el riesgo para la salud e integridad del trabajador.

Si reste probado que este profesional no cumplió con su obligación y, por negligencia o fraude, dio a causar el accidente de trabajo que puede ser considerado penalmente responsable.

Otros profesionales dentro de la empresa, son los responsables del cuidado y la supervisión del cumplimiento de la salud y la seguridad, e incluso los dueños de la empresa, pueden ser responsables en las causas penales por el accidente de trabajo.

En paralelo, el empleador puede sufrir la cosecha tasa administrativa por desgracia.

La aplicación de las leyes laborales corre a cargo del Ministerio de Trabajo y Empleo (MTE), que se celebró a través de sus inspectores de trabajo.

Realice estas inspecciones en las empresas y que tienen irregularidades subsanables dan un plazo para su corrección, sin lo cual la pena.

Al no ser subsanado el defecto o no ser corregible dada la gravedad o la naturaleza, es por el impuesto multar a la empresa, otorgándole bien.

También existe la disposición legal, art. 161 del CLT, el cierre de la empresa, la industria o la máquina que representa riesgo grave e inminente para el trabajador, y la paralización de la actividad empresarial, también representan una carga y un perjuicio para el empleador.

La inspección del trabajo en relación con la salud y la seguridad está siendo cada vez más rigurosa días.

Con el alcance para ayudar a su trabajo, se firmó un acuerdo de cooperación con la TST (Recomendación Conjunta N ° 3 de 2013)[17] , que pide a los jueces del Tribunal del Trabajo para enviar copias de las decisiones de los casos probados de falta de solidez en el lugar de trabajo al MTE y el propio TST con el fin de apoyar la planificación de la vigilancia , ya que este hecho demuestra que el trabajador fue objeto de daños para el entorno de la salud sin ningún tipo de protección.

En este contexto, se entiende, por lo tanto, de acuerdo con el abogado, que el rigor contra el empleador negligente acerca de los estándares de salud y seguridad es cada vez mayor. Los costos financieros de la desgracia son un móvil para que adopte una gestión centrada en la prevención.

La reparación de la pérdida de la vida o la capacidad de trabajar es muy valiosa, sin embargo, para el empresario, realiza papel pedagógico, animándoles a prevenir la ocurrencia de nuevos accidentes y enfermedades profesionales.

El Importante Papel de Gestión Empresarial de Prevención

En la sociedad contemporánea, el respeto a la dignidad del trabajador y de un ambiente de trabajo saludable representa instrumentos de paz y el equilibrio social.

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales causan gran impacto tanto en el entorno empresarial, lo que genera temor e inseguridad entre los trabajadores y una carga para el empleador también, como en el ámbito jurídico, a través de acciones de indemnización de moral, físico y estético, INSS daños regresiva, la responsabilidad penal y administrativa, que extiende sus efectos sobre la sociedad en su conjunto.

En este contexto, la cobertura de riesgos se convierte en un máximo para las empresas, además de ser un área de gestión estratégica de las organizaciones.

La prevención de riesgos laborales proporciona un entorno de trabajo más seguro y más agradable para los trabajadores mediante la promoción de la dignidad y el valor social del trabajo, además de representar un ahorro de costes para la empresa, entre otros, de las condenas, multas para el monitoreo trabajar y acciones regresivas INSS. En última instancia, proporciona una mayor productividad de los trabajadores ligados a sus actividades de una manera sana y con confianza.

La observancia de los derechos fundamentales del trabajo, la adopción de medidas preventivas para promover un ambiente seguro y el trabajo decente y el respeto a la dignidad del trabajador son los supuestos de responsabilidad social corporativa.

Hoy prevención y gestión de riesgos se consideran una inversión, mientras que la reparación del daño y generar pérdidas implica un desgaste socioeconómico para la empresa.

La gestión de la prevención es la mejor que se ajuste con el perfil empresarial moderna, que combina aspectos económicos y sociales. Según David Ulrich[18], las empresas pueden y deben proporcionar a los empleados un entorno que le da sentido a su vida y no sólo un sostén de empleo. Para él, las empresas que tienen este compromiso abundan organización.

La eliminación o reducción de los riesgos extremos a la salud física y mental del trabajador en el lugar de trabajo pueden ocurrir a través de la adopción de varias medidas que se complementan entre sí. El sistema de prevención requiere de una metodología, es importante estudiar las causas, las condiciones para el ejercicio de la función y el comportamiento de los trabajadores.

Es importante crear un sistema de reglas con las herramientas de comportamiento y de procedimiento encaminadas a proporcionar a todos los empleados con un seguro, saludable y libre de desgracias funciona, ya sea en el aspecto material, evitando los accidentes, ya sea en el aspecto inmaterial, evitando la aparición de la intimidación. Para ello, es necesario el esfuerzo conjunto de empresarios y trabajadores, en un verdadero cambio de paradigma.

La gestión de la prevención, el empresario observar un ciclo de acciones. Tienes que (i) detectar los riesgos que presenta el negocio, (ii) establecer procedimientos especializados para luchar contra ellos o minimizarlos y, sobre todo, (iii) garantizar que se aplican eficazmente, revisados y mejorados para que los cambios en el tiempo pueden ser tratadas y controladas, dirigidas a la existencia de un entorno de trabajo cada vez más seguro.

Quizás el paso más difícil de este ciclo es la de planificar la prevención, es necesario definir claramente el problema, investigar sus características, descubrir las causas y establecer un plan de acción, tareas que requieren gran concentración y un análisis profundo y crítico de la situación real de la empresa y sus empleados. Por estas razones, es importante contar con herramientas que ayuden en la investigación y orientación sobre los aspectos y dificultades en la gestión de los asuntos de salud y seguridad.

También es importante que los miembros de la compañía, a través de las diversas escalas de la jerarquía, se insertan y se comprometieron a programas de prevención, de manera que los resultados obtenidos se maximizan y al mismo tiempo muy eficaz. El sistema de prevención debe integrarse con otras actividades empresariales diarias.

En caso de ser buscado (i) el conocimiento de los empresarios y de los trabajadores de la importancia de la prevención y sobre la función de la tasa adicional que no está monetizando la salud y seguridad del

trabajador, sino un medio para impedir el desarrollo de actividades en condiciones insalubres y peligroso , (ii) exigir y monitorear el suministro y el uso de equipo de protección , (iii) la implementación de programas de eliminación o , al menos , reducir al máximo los riesgos, (iv) la formación adecuada y constante recicla el trabajador , (v) eliminación (o reducción extrema) de realizar horas extras , ya que, el cansancio y la fatiga te dejan más propensos a sufrir accidentes obrero , (vi) la participación de toda la comunidad empresarial en la búsqueda de medidas de seguridad eficaces.

Como el autor ha señalado con razón, un trabajo seguro y saludable permite que el trabajador realice sus tareas con mayor compromiso y satisfacción. Medidas que promuevan su salud y la integridad física y mental generan beneficios para el trabajador, para el empresario y para la sociedad en su conjunto:

Los ejemplos prácticos muestran que la prevención es mejor y más ventajosa para soportar todos los gastos derivados de los problemas laborales. Esta preocupación ya es un área estratégica prioritaria en las grandes empresas, una mayor conciencia en las pequeñas, medianas y micro empresas es necesario.

En este contexto, uno se da cuenta de que el punto de vista tradicional sobre la Salud y Seguridad en el Trabajo hacia una política centrada en la monetización de los riesgos y la salud e integridad del trabajador es cada vez menos tolerados por la sociedad.

Actualmente es necesario que se haya eliminado el riesgo, se proporciona un entorno de trabajo saludable, la prevención como una estrategia en las organizaciones de la zona, cuyos beneficios serán tanto para el trabajador como para ellos mismos.

Está claro , pues, que no hay más espacio para la duda sobre la obligación impuesta por ley a los empleadores y la sociedad misma, en cuanto a su responsabilidad de mantener un ambiente de trabajo seguro , salud, humano y agradable , que debe adoptar una cultura de prevención.

La mejor manera de evitar el impacto económico del empleador como consecuencia de las reclamaciones de indemnización por daños materiales, morales y estéticos, accidentarias acciones regresivas, las multas impuestas por la inspección del trabajo y la responsabilidad penal por la desgracia es la adopción de métodos de prevención, lo que demuestra que se trata de " en días "con toda seguridad y medicina del trabajo. Esta actitud sin duda va a generar impactos positivos dentro y fuera de la empresa.

Es importante , incluso como prueba de que el empleador tiene los documentos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones legales, tales como el mantenimiento de los Servicios de Seguridad y Medicina Especializada (SESMT) , Comisión Interna de Prevención de Accidentes (CIPA) , el suministro de , la formación y el seguimiento de la utilización de equipo de protección personal y de protección colectiva , así como la realización de pre-empleo y los exámenes médicos periódicos de los trabajadores.

Sin embargo, otras medidas y de prevención de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, adoptada por el empleador, aunque no se deriva de obligaciones legales, los programas han sido adoptadas por la empresa serán corroboradas por contribuir a mantener un ambiente de trabajo humano.

Desde cualquier punto de vista que el análisis, la prevención emerge como un máximo, de acuerdo con los preceptos constitucionales, con la responsabilidad social de las empresas y el perfil moderno que ello

sea necesario. Ella también es capaz de evitar gastar el empleador con compensación, acciones regresivas y multas. Proporciona un entorno de trabajo en que el trabajador se siente seguro para realizar sus actividades, lo que refleja inevitablemente en el aumento de la productividad. Genera mejorar la imagen de la empresa en la comunidad, que reconoce el patrón humano de la organización.

Así, la gestión de la prevención juega un papel importante, que debe ser insertado en la vida cotidiana de la empresa, en la rutina de los empleadores y de los trabajadores, como algo inherente al proceso de producción que se mueve nuestra sociedad.

Conclusión

En nuestros tiempos a la dignidad humana y el valor social del trabajo están consagrados en la Constitución de la patria para desempeñar un papel de liderazgo en el sistema jurídico, las normas deben ser compiladas e interpretadas en su luz. La promoción de la dignidad humana, en particular, se convierte en el ordenamiento jurídico más grande, debe buscarse en todos los cultivos, incluyendo la mano de obra.

Esto, en el contexto moderno marcado por los avances tecnológicos y los incrementos, trata el grave problema de los accidentes de trabajo, que genera efectos nocivos para la sociedad entera. Las estadísticas muestran una alta tasa de accidentes en los que muchos trabajadores, en su mayoría jóvenes, dejan bruscamente el mercado de trabajo debido a la muerte o la invalidez resultante de un evento que se podría haber evitado.

Para cambiar esta realidad destaca la prevención como un derecho humano fundamental del trabajador, que por su aplicación depende de un empleador de acción concertada y concreto, empleado, ejecutivo, judicial, legislativo y la sociedad.

La posición del empleador, que por regla general, más que ridículo pagar más trabajadores en lugar de mantener un trabajo seguro y saludable, no ha sido más aceptada. Se requiere que el empleador asuma su responsabilidad social, que abarca la prevención de accidentes.

Para ello, hasta que un cambio voluntario de comportamiento, el aspecto financiero actúa como estímulo empleador. Las empresas hoy en día, cuando se produce un accidente de trabajo puede ser obligado a pagar una indemnización por el material, daño moral y estética (objetivo frente a la responsabilidad subjetiva) y el reembolso de los gastos por el INSS tenido con este accidente beneficios cuando la desgracia durante la culpabilidad empresa (acción regresiva accidental). Sin embargo, pueden ser multados por la inspección del trabajo y sufren restricciones en casos penales.

Para evitar toda esta carga, la gestión de la prevención se convierte en un área de vital importancia para las empresas que deben asumir su responsabilidad social, en particular para el bienestar de sus trabajadores.

Esta gestión requiere la adopción de una serie de procedimientos y políticas que pueden detectar los riesgos dentro de la empresa y establecer medidas para eliminar o al menos minimizar extrema, con una comunicación interna en una herramienta importante para lograr este objetivo. Todos los niveles de la jerarquía en la organización deben estar comprometidos con este nuevo enfoque.

Desde todos los ángulos que se mira la prevención se presenta como la mejor alternativa para proteger al trabajador en el lugar de trabajo y ya no puede ser tolerado por el simple pago de la desgracia de compensación.

La vida, la salud y la salud física y mental de los trabajadores debe ser preservada porque es a través del trabajo - decente y siempre bajo el manto de la Ley del Trabajo - que la mayoría de personas, carentes de riqueza, tienen la oportunidad de. Además de mantenerse a sí mismos ya sus familias, mejorar sus condiciones de vida mediante la participación en las ganancias de sistema de producción. Por esta razón, este no puede trabajar - el ambiente de trabajo - es la fuente de daños o manchas.

Prevención y mantenimiento de un trabajo seguro y saludable generar ganancias tanto para los trabajadores como para los empleadores , lo que resulta en una mejora cuantitativa y cualitativa de la prestación de servicios y la mejora de las relaciones humanas , y promover los principios de la dignidad humana y el valor social del trabajo.

El ejercicio del derecho fundamental a la prevención de los accidentes de trabajo debe ser visto como un área de inversión de la empresa moderna, que combina aspectos sociales y económicos, en apoyo de su crecimiento y desarrollo de los recursos humanos.

Agradecimientos

Una versión preliminar de este artículo se presentó en el congreso ORPconference 2014

Referencias bibliográficas

- [1] Dt: 22.8, en la traducción Reina Valera, disponible en: <http://www.bibliaonline.com.br/rvr/dt/22>
- [2] Brasil; Constitución Federativa. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/constituicao/ConstituicaoCompilado.htm
- [3] Brasil; Consolidación de las Leyes de Trabajo. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto-lei/del5452compilado.htm
- [4] Brasil; Planes de beneficios de Seguro Social y otras disposiciones. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8213cons.htm
- [5] Brasil; Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo - PNSST. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Ato2011-2014/2011/Decreto/D7602.htm
- [6] Brasil; Promulga el Convenio número 155 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Seguridad y los trabajadores y medio ambiente de trabajo de la Salud, celebrado en Ginebra el 22 de junio de 1981. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/1990-1994/D1254.htm
- [7] "Artículo 7. Son derechos de los trabajadores urbanos y rurales, y otros que buscan mejorar su condición social: XXVIII - seguro contra accidentes en el trabajo, a cargo del empleador, sin excluir la indemnización a la que esté obligado, al incurrir en dolo o culpa"
- [8] "Artículo 927. Quién, en agravio (art. 186 y 187), dañar a otros, está obligado a repararlo. Párrafo único. No estarán obligados a reparar el daño, independientemente de la culpa, en los casos previstos

por la ley, o cuando la actividad normalmente realizada por el autor implica, por su naturaleza, el riesgo para los derechos de los demás."

[9] Brasil; Código Civil. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/2002/l10406.htm

[10] Brasil; Planes de beneficios de Seguro Social y otras disposiciones. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l8213cons.htm

[11] Brasil; Reglamento de Seguridad Social. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/decreto/d3048compilado.htm

[12] Brasil; Recomienda al INSS, a adoptar las medidas pertinentes para la expansión de las proposiciones acciones regresivas contra los empresarios responsables de los accidentes de trabajo. Disponible en: http://www.ieprev.com.br/legislacao/leg_10965.html

[13] Superior Tribunal Federal; Precedentes. Disponible en: http://www.stf.jus.br/portal/cms/verTexto.asp?servico=jurisprudenciaSumula&pagina=sumula_101_200

[14] Tribunal Regional Federal de la 2ª Región; Decisión. Disponible en: http://jurisprudencia.trf2.jus.br/v1/search?q=cache:NmVbZLLbjh8J:trf2nas.trf.net/iteor/TXT/RJ0108610/1/201/481604.rtf+AC+2010.50.01.007711-0++&client=jurisprudencia&output=xml_no_dtd&proxystylesheet=jurisprudencia&lr=lang_pt&ie=UTF-8&site=acordao&access=p&oe=UTF-8

[15] Brasil; Código Penal. Disponible en: http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/Decreto-lei/Del2848compilado.htm

[16] Ministerio de Trabajo y Empleo; Norma Reguladora 14. Disponible en: http://portal.mte.gov.br/data/files/FF8080812BE914E6012BEF2813B74066/nr_14.pdf

[17] Tribunal Superior del Trabajo; Recomendación Conjunta N° 3 de 2013. Disponible en: <http://aplicacao.tst.jus.br/dspace/handle/1939/33559>

[18] D. Ulrich; Entrevista; HsM Management Brasil, 90, Enero-Febrero 2012.

ALMEIDA, Cléber Lúcio de. Responsabilidade civil do empregador e acidente de trabalho. Belo Horizonte: Del Rey, 2003.

ALVES, Marcos Cesar Amador. Relação de trabalho responsável: responsabilidade social empresarial e afirmação dos direitos fundamentais do trabalho. São Paulo: LTr, 2011.

BARROSO, Luis Roberto. O Direito Constitucional e a efetividade de suas normas. Limites e possibilidades da Constituição brasileira. 2.ed. Rio de Janeiro: Renovar, 1993.

BULGARELLI, Waldirio. Tratado de direito empresarial. 3. ed. São Paulo: Atlas, 1997.

CAIRO JÚNIOR, José. O acidente do trabalho e a responsabilidade civil do empregador. 5. ed. São Paulo: LTr, 2009.

COMPARATO, Fábio Konder. Afirmção histórica dos direitos humanos. 2. ed., rev. e ampl. São Paulo: Saraiva, 2001.

DALLEGRAVE NETO, José Affonso. Responsabilidade civil no direito do trabalho. 2. ed. São Paulo: LTr, 2007.

DELGADO, Maurício Godinho. Princípios de direito individual e coletivo do trabalho. 2. ed. São Paulo: LTr, 2004.

_____, Maurício Godinho. Curso de Direito do Trabalho. 6. Ed. São Paulo: LTR, 2007.

_____, Maurício Godinho. Curso de direito do trabalho. 7. ed. São Paulo: LTr, 2009.

DINIZ, Maria Helena. Código civil anotado. 8. ed. São Paulo: Saraiva, 2002.

_____. Curso de direito civil brasileiro: responsabilidade civil. 18. ed. rev. aum. São Paulo: Saraiva, v. 7, 2004.

FERREIRA FILHO, Manoel Gonçalves. Direitos humanos fundamentais. 11. ed. (rev. e aum.). São Paulo: Saraiva, 2009.

LEDUR, José Felipe. A realização do direito ao trabalho. Porto Alegre: Sergio Antonio Fabris, 1998.

LIMA, Flaviano. Direito Previdenciário para concursos. Niterói, RJ: Impetus, 2011.

LOPES.Teresa Ancona. Principio da Preucação e evolução da responsabilidade civil .Sao Paulo;Quartier Latim, 2010.

MAGALHÃES, Aline Carneiro. MAGALHÃES, Gisele Silami. Proteção da saúde do trabalhador mediante tutela jurisdicional específica: a concretização do direito social fundamental à prevenção dos infortúnios laborais. *Direito & Paz.* , v.27, p.139 - 171, 2012.

MAGALHÃES, José Luiz Quadros de. *Direitos humanos: sua história, sua garantia e a questão da indivisibilidade.* São Paulo: J. de Oliveira, 2000.

MARINONI, Luiz Guilherme. Tutela inibitória e tutela de remoção de ilícito. Disponível em: <http://marinoni.adv.br/wp-content/uploads/2010/11/TUTELA-INIBIT%C3%93RIA-E-TUTELA-DE-REMO%C3%87%C3%83O-DO-IL%C3%8DCITO.pdf>. Acesso em: 15/03/2012.

MARTINS, Sérgio Pinto. *Direitos Fundamentais Trabalhistas.* São Paulo: Atlas, 2008.

_____, Sergio Pinto. *Direito do trabalho.* 26. ed. São Paulo: Atlas, 2010.

MELLO, Celso Antonio Bandeira de. *Curso de Direito Administrativo.* 8.ed. São Paulo: Malheiros Editores, 1996.

MELO, Raimundo Simão de. *Direito ambiental do trabalho e a saúde do trabalhador.* 4. ed. São Paulo: LTr, 2010.

MIRABETE (Adriano incluir dados da obra socultada. Título e ano pelo menos)

MORAES, Alexandre de. *Direitos humanos fundamentais.* 2. ed. São Paulo: Atlas, 1998.

MORAES, Maria Celina Bodin de. O conceito de dignidade humana: substrato axiológico e conteúdo normativo. In: SARLET, Ingo Wolfgang (Org.). *Constituição, direitos fundamentais e direito privado.* 2. ed. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2006.

MOREIRA, Adriano Jannuzzi. MAGALHÃES, Aline Carneiro. A prevenção como forma de combater os infortúnios laborais e de promover a dignidade humana e o valor social do trabalho. *Revista da Faculdade Mineira de Direito.* , v.15, p.166-183 - , 2012.

NASCIMENTO, Amauri Mascaro. Curso de Direito do Trabalho: história e teoria geral do direito do trabalho: relações individuais e coletivas do trabalho. 24. ed. rev., atual. e ampl. São Paulo: Saraiva, 2009.

MARTINS, Sergio Pinto. Direito do trabalho. 26. ed. São Paulo: Atlas, 2010.

NOGUEIRA, Ruy Barbosa. Curso de direito tributário. 14. ed. São Paulo: Saraiva, 1995.

OLIVEIRA, Sebastião Geraldo de. Indenizações por acidente do trabalho ou doença ocupacional. 5. ed. rev., ampl. e atual. São Paulo: LTr, 2009.

_____, Sebastião Geraldo de. Proteção jurídica à saúde do trabalhador. 5. ed. rev., atual. e ampl. São Paulo: LTr, 2010.

PEREIRA, Caio Mário da Silva; GOMES, Luiz Roldão de Freitas. Instituições de direito civil: teoria geral de obrigações. 20. ed. rev. e atual. Rio de Janeiro: Forense, v. 2, 2004.

RODRIGUES, Silvio. Direito civil: responsabilidade civil. 20. ed. atual. São Paulo: Saraiva, v. 4, 2003.

SAAD, E. Gabriel. Curso de Direito do Trabalho. SP: LTr., 2000, pp. 318/ 319.

SARLET, Ingo Wolfgang. Dignidade da pessoa humana e direitos fundamentais na Constituição Federal de 1988. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 2008.

SARMENTO, Daniel. Direitos fundamentais e relações privadas. 2. ed. Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2010.

SILVA, José Afonso da. Curso de direito constitucional positivo. 16. ed. rev. e atual. nos termos da reforma cons São Paulo: Malheiros, 1999.

SILVA , de Plácido. Vocabulo jurídico. 15 ed. Rio de Janeiro: Forense, 1998.

SUSSEKIND, Arnaldo. Instituições de Direito do Trabalho. Vol. II. 22. ed. atual. por Arnaldo Sussekind e João de Lima Teixeira Filho. São Paulo: LTr, 2005.

VIANNA, Segadas. In Instituições de Direito do Trabalho. Vol. II. 22. ed. atual. por Arnaldo Sussekind e João de Lima Teixeira Filho. São Paulo: LTr, 2005.

ZUNNERMANN, Cirlene Luiza .A ação regressiva acidentária como instrumento de tutela do meio ambiente de trabalho. São Paulo: LTR, 2012.